



BARANOA, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00176-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ATILIO HERRERA ALMANZA

DEMANDADO: ADRIANA PEDROZO HERNANDEZ

ORLANDO FIDEL TORRES ALTAMAR

REFERENCIA: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA-RECONOCER PERSONERIA-ABSTENERSE DE FIJAR FECHA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presenta contestación de demanda, así mismo la parte demandante describió el traslado de las excepciones presentadas. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA, BARANOA, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que pese no obrar constancia de notificación, el Dr. CIRILO CANTILLO PERTUZ, por medio de correo electrónico ccantillopertuz@gmail.com, en fecha 16 de septiembre de 2022, allega contestación de demanda conforme poder conferido por la Sra. Adriana Pedrozo Hernández, el cual, se encuentra en debida forma de acuerdo a los artículos 74 del GGP en concordancia con el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Por su parte, se observa que el apoderado de la parte demandante ya describió el traslado de las excepciones propuestas en escrito de fecha 22 de septiembre de 2022.

Con todo lo anterior, se observa que el apoderado del demandante solicita se fije fecha de audiencia conforme lo establece el inc. 1 del artículo 392 del CGP, sin embargo, dicha solicitud no es procedente atendiendo a que, si bien compareció al proceso uno de los demandados, no se puede decir lo mismo del Sr. **ORLANDO FIDEL TORRES ALTAMAR**, sobre el cual no se observa constancia de notificación aportada al expediente.

En este sentido se abstendrá el Despacho de fijar fecha de audiencia hasta tanto se aporte la constancia de notificación surtida al Sr. Orlando Fidel Torres Altamar.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda desde el 16 de septiembre de 2022 por parte de la señora **ADRIANA PEDROZO HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. CIRILO AGUSTIN CANTILLO PERTUZ identificado con CC No. 7.464.458, TP No. 81.288 y correo electrónico ccantillopertuz@gmail.com como apoderado judicial de la parte demandada Adriana Pedrozo Hernández, en los términos y para los efectos del poder conferido.



ARTICULO TERCERO: ABSTENERSE de fijar fecha de audiencia por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 114 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 24 de octubre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria